



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD



DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN  
Y GESTIÓN ECONÓMICA Y  
ADMINISTRATIVA  
  
SUBDIVISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA

## REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN PARA LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA APCIN 2016.

Mediante Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

La resolución de 6 de mayo de 2016, la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las Acciones de Programación Conjunta Internacional para el año 2016, contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Por el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto. La Agencia se ha puesto en marcha de forma efectiva con la constitución de su Consejo Rector el día 20 de junio de 2016.

En virtud del indicado Real Decreto, la Agencia ha asumido la gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación que tiene atribuidas la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, incluyendo las Acciones de Programación Conjunta Internacional (APCIN) 2016.

Por resolución de 29 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se han modificado para su adaptación a la estructura orgánica de la Agencia Estatal de Investigación resoluciones de convocatoria de ayudas aprobadas en el año 2015 en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Entre las resoluciones de convocatoria modificadas se encuentra la citada resolución de 6 de mayo de 2016, estableciéndose, en su artículo 8, como competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las actuaciones de esta convocatoria la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

Por tanto, la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, una vez revisadas las solicitudes y la documentación presentada, ACUERDA:

1. Requerir la subsanación de la falta de los documentos preceptivos a los **solicitantes relacionados en el anexo publicado a este fin.**
2. Ordenar la publicación de este requerimiento en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/portal/site/eSede/>). En virtud de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.
3. El solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/portal/site/eSede/>) para subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede

apcin@mineco.es



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD



DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN  
Y GESTIÓN ECONÓMICA Y  
ADMINISTRATIVA

SUBDIVISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA

electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micimn.gob.es/facilita>).

- De acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le advierte de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

EL JEFE DE LA SUBDIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Fdo.: Israel Marqués Martín.

apcin@mineco.es